

PROPUESTA DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD Y

MARCO JURÍDICO PARA LA REVALIDACIÓN DE

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO OBTENIDO EN EL

EXTRANJERO Y CERTIFICACIÓN DE

ESPECIALIDADES EN CHILE

COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G.





- Objetivo
- Información de contexto relevante: antecedentes legales y normativos
- Institucionalidad y problemas actuales
- Propuestas
- Discusión Preguntas para la Asamblea





 Entregar antecedentes y propuestas de una nueva institucionalidad para el proceso de habilitación de médicos cirujanos y certificación de especialistas en el país como insumo a la discusión en Asamblea Nacional.

## Información de contexto relevante

 Desafío con el aseguramiento del ejercicio profesional por médicos competentes y certificados.



















Títulos y grados obtenidos en Chile

Títulos y grados obtenidos en el extranjero

## Títulos y grados obtenidos en Chile



- Constitución Política de la República de Chile: Artículo 19, Número 16:
  - Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.
- Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza: Artículo 52.
  - El título de Médico cirujano requiere haber obtenido el grado de licenciado en Medicina.
- Código Sanitario: Artículo 112.
  - Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.

## Títulos y grados obtenidos en el extranjero













Convenios bilaterales (1916...)

DFL 280 del MINEDUC (1931) Código Sanitario (1968) Ley 20.261 (2009)

Ley 20.985 (2017)

### Convenios bilaterales



- 1916 1976 Uruguay Colombia Ecuador Brasil España
- 1986 Ingreso de España a la Unión Europea
- 2012 Argentina (sólo Universidades acreditadas)
- 2017 Ecuador España: reemplazo de tratados (sólo Universidades acreditadas)

# Títulos y grados obtenidos en el extranjero



- Universidad de Chile DFL 280 (1931):
  - Reconocimiento: (estudios) Revalidación (estudios y ejercicios) Convalidación (paso previo)
- Código Sanitario (1968)
  - "No obstante lo dispuesto en el inciso primero, con la autorización del Director General de Salud podrán desempeñarse como médicos, dentistas, químicofarmacéuticos o matronas en barcos, islas o lugares apartados, aquellas personas que acreditaren título profesional otorgado en el extranjero". Esta facultad se encuentra actualmente radicada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud.

# Títulos y grados obtenidos en el extranjero



- Ley EUNACOM (20.261)
  - "Se entenderá que los profesionales que aprueben el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente el título profesional de médico-cirujano, sin necesidad de cumplir otro requisito para este efecto"
- Ley CONACEM (20.985)
  - "El examen único nacional de conocimientos de medicina a que se refiere el artículo 1 de esta ley no será exigible a médicos cirujanos que hayan obtenido la certificación de su respectiva especialidad o subespecialidad de conformidad con las normas establecidas en el número 13 del artículo 4 del decreto con fuerza ley No 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley No 2.763, de 1979, y de las leyes No18.933 y No 18.469."

## Institucionalidad actual y exámenes



#### **EUNACOM**

 Examen teórico y práctico.

#### CONACEM

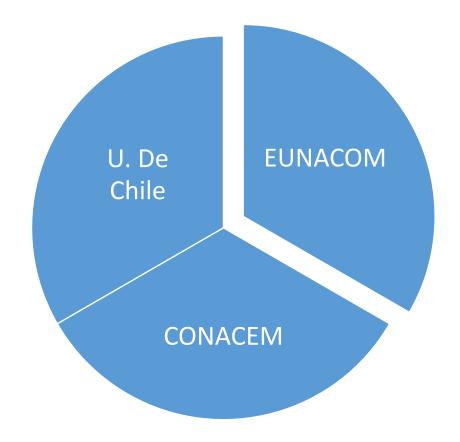
- Sección teórica y práctica
- Permite además reconocimiento de adiestramiento en práctica.

#### U. De Chile

- Sección teórica y práctica.
- Cubre el proceso de habilitación, reconocimiento y convalidación.

## Institucionalidad actual y exámenes





### EUNACOM



- Entidad dependiente de ASOFAMECH
- A cargo de un directorio y conformado por un Consejo de Directores y un Consejo estadístico.
- Se compone de una sección teórica y una práctica:
  - Sección práctica es homologada para los médicos titulados en Chile egresados de Universidades acreditadas.
  - Sección teórica es creado a través de comités por especialidad. El exámen práctico es entregado a las Universidades pertenecientes a ASOFAMECH.
- El exámen teórico puede rendirse 1 vez y se puede repetir 1 práctico.

### EUNACOM



- Artículo 1º.- Establécese, como requisito de ingreso para los cargos o empleos de médico cirujano en los Servicios de Salud creados por el artículo 16 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005; en los establecimientos de carácter experimental creados por el artículo 6º de la ley Nº19.650, y en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, rendir un examen único nacional de conocimientos de medicina y haber obtenido, a lo menos, la puntuación mínima que a su respecto establezca el reglamento, sin perjuicio de los demás requisitos que les exijan otras leyes. Las instituciones señaladas sólo podrán contratar, en cualquier calidad jurídica y modalidad, a médicos cirujanos que hayan obtenido, de conformidad a lo que establezca el reglamento, la puntuación mínima requerida en dicho examen.
- Se entenderá que los profesionales que aprueben el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto.





- CONACEM: Fundada en 1984
- Decreto Nº 57 2007: Reglamento de certificación de las especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que la otorgan → Derogado y sustituido por Decreto Supremo Nº 8 2013.
- Decreto Exento № 399 2014: Reconocimiento CONACEM como entidad certificadora de prestadores individuales de 24 especialidades médicas

### CONACEM



- Entidad autónoma conformada por un directorio constituido por integrantes de Academia de Medicina del Instituto de Chile, la Asociación de Facultades de Medicina de Chile, el Colegio Médico de Chile y las Sociedades Científicas Médicas de Chile.
- Conformado por comités de especialistas y subespecialistas, quienes trabajan ad honorem a cargo de la realización de los exámenes.
- Exámenes teóricos (al menos 2 veces al año) y prácticos.
- Permite la homologación por otros exámenes teóricos.
- Permite aprobar la sección práctica con una evaluación sobre 70% en la sección teórica (la cual se aprueba con un 65% de respuestas correctas).
- El examen puede rendirse un máximo de 3 veces.





- Recibe solicitudes de convalidación, revalidación y reconocimiento (desde el Ministerio de relaciones exteriores).
- También toma la sección teórica del EUNACOM.
- Exámen con una sección teórica y práctica. Cada una puede repetirse 3 veces en total.
- Se circunscribe al mundo privado.



COLEGIO M DE CHILE	<b>ÉDICO</b> A.G.

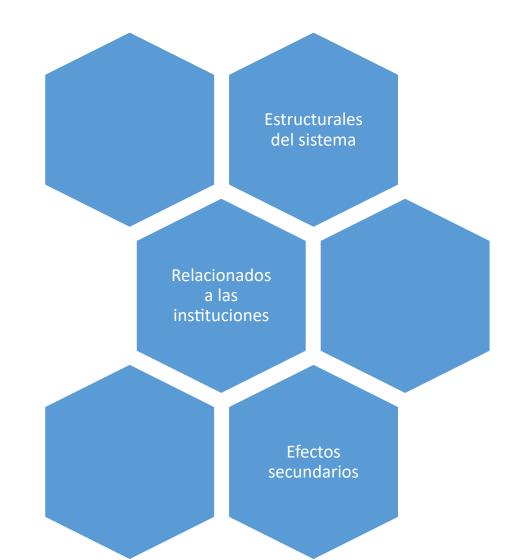
Concepto	EUNACOM	CONACEM	U. de Chile
Inscripción y trámites administrativos	-	\$60.000	\$236.505
Sección teórica	\$180.000	\$100.000	\$709.515
Sección práctica	\$240.000	\$100.000	
Total	\$600.000	\$260.000	\$946.020



Profesionales ad honorem











Estructurales del sistema

Falta de fiscalización central

Disparidad en los criterios de SEREMI para habilitación

### Problemática actual



Relacionados a las instituciones

Disparidad en los criterios para el ingreso

Centralismo excesivo y poca capacidad de respuesta al aumento de la demanda

Lentitud en la revisión metodológica de los exámenes

Estructura de funcionamiento frágil a gran escala.

Eventuales conflictos de interés





Efectos secundarios

Mala percepción por sistema ineficiente, poco transparente y rígido

Ejercicio ilegal de la profesión aún existente y autorizaciones de SEREMI poco reguladas

Conflicto profesional





## Nueva institucionalidad: MINSAL - ASOFAMECH - COLMED – ASOCIMED – ACADEMIA (Consejo Superior de Formación Médica)

Vía única para la habilitación: EUNACOM 2.0.

Reformular sistema de certificación de especialidades y subespecialidades: CONACEM 2.0.

Proyecto de Ley: EUNACOM 2.0 para todo el territorio.

Derogar Ley que permite que vía certificación de especialidades los profesionales se habiliten para ejercer en el país con entrada en vigencia en un plazo de 5 años con el fin de unificar los mecanismos de ingreso, sin que existan mútiples vías paralelas.



# Preguntas para la discusión



¿Queremos avanzar en reformular el sistema actual de habilitación y certificación?

¿Debe promoverse crear una nueva institucionalidad? ¿Cuales deberían ser sus características principales?

¿Debe esta institución estar a cargo de un Consejo Nacional con representación del Colegio Médico? ¿Como debería ser su constitución?

¿Debe crearse un examen obligatorio para el ejercicio profesional, sin separar entre el espacio público y privado?

¿Debe obligarse a que los especialistas sólo puedan certificarse si han aprobado el examen EUNACOM 2.0?

¿Debe derogarse la ley que permite la habilitación de los médicos especialistas y subespecialistas a través del CONACEM?



PROPUESTA DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD Y

MARCO JURÍDICO PARA LA REVALIDACIÓN DE

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO OBTENIDO EN EL

EXTRANJERO Y CERTIFICACIÓN DE

ESPECIALIDADES EN CHILE.

COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G.



### ¡Muchas gracias!